

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL **SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA, NACIONAL E INTERNACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, EN LO SUCESIVO **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. NORMA MORENO ALANÍS**, DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DE ACUERDO AL OFICIO DE DESIGNACIÓN ASEA/UAF/DGRMS/1107/2021 Y EL LIC. CÉSAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y, POR LA OTRA EL **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEPOMEX"**, REPRESENTADO POR LA **LIC. ANA MERCEDES ZÚÑIGA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA ASEA":

- I.1** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.2** Que la Lic. Norma Moreno Alanís, Directora de Procesos Licitatorios y Contratos, en suplencia por ausencia de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, según oficio ASEA/UAF/DGRMS/1107/2021 se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.3** Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como el contenido y alcance de los términos y condiciones inscritos en los Anexos I, II, III, IV, V que firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del mismo.
- I.4** Que cuenta con el oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0489/2021, emitido por el ACT. Alejandro Sibaja Ríos, quien en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, remite el Alta de solicitud de Autorización con número de folio 2022-16-G00-44, con el que se acredita la disponibilidad presupuestal para la partida: 31801 "Servicio Postal", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato y de conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento, referente al ejercicio de gasto del 2022.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

El ejercicio de los recursos para el año 2022, estará sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, así como al calendario de gasto que se autorice para **"LA ASEA"**, de conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2022, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no autorización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

- I.5** Que este contrato se celebra en términos de lo establecido en el artículo 1o., sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4o. de su Reglamento, en virtud de la naturaleza jurídica de **"LAS PARTES"**, por lo que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no le es aplicable.
- I.6** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México.
- I.7** Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como el contenido y alcance de los términos y condiciones inscritos en sus **Anexos**, que firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del mismo.
- I.8** Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo clave número **ANS1408122K6**.

II.- De "SEPOMEX":

- II.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, teniendo como objeto principal la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 6o., 7o. y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o. de su Decreto de Creación.
- II.2** Que la **LIC. ANA MERCEDES ZÚÑIGA ALANÍS**, en su carácter de **APODERADA LEGAL**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la **Escritura Pública Número 152,314, de fecha 05 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Número 129** Lic. Ignacio Soto Borja y Anda de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de suscripción del presente contrato, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

II.3 Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de envíos postales nacionales e internacionales, mismo que comprende la recolección y la entrega de mensajería y paquetería por cuenta propia, así como la realización de actos anexos y conexos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 44 y 45 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPM860820CF5**.

II.5 Que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Vicente García Torres número 235, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, mismo que señala para los efectos del presente contrato.

Conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse y obligarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.

"LAS PARTES" convienen que **"SEPOMEX"** recibirá, transportará y entregará los envíos postales que le deposite **"LA ASEA"** utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de sus documentos y paquetes, desde o hacia las ciudades o localidades en que **"SEPOMEX"** tenga cobertura nacional e internacional.

Segunda.- Relación de Anexos.

Son parte integrante de este contrato los anexos que a continuación se enumeran:

- I. Características Generales del Servicio.
- II. Declaratoria de Contenidos.
- III. Procedimiento para la Aplicación de Tarifa por Volumen, Tarifa Servicio Día Siguierte, Tarifa Servicio Dos Días, Servicio Tarifa Estándar, Servicios Adicionales, Descuentos y Tarifa Express Mail Service.
- IV. Cobertura Internacional del Servicio EMS/MEXPOST.
- V. Condiciones Generales de Facturación Electrónica y Cobranza del Servicio MEXPOST.

Los anexos antes descritos debidamente firmados por **"LAS PARTES"** quedan integrados al presente contrato.

Tercera.- Monto del Contrato.

"LA ASEA" pagará a **"SEPOMEX"**, por la prestación del servicio:

La cantidad **Mínima** de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponde a la cantidad de **\$55,172.41 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** dando un total de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

La cantidad **Máxima** de **\$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponde a la cantidad de **\$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)** dando un total de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los montos mínimos y máximos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por **"SEPOMEX"**, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

Asimismo, los precios permanecerán fijos hasta la conclusión de la vigencia de este instrumento; en caso de un cambio o incremento a las tarifas que en su caso autorice la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "SEPOMEX"** le comunicará por escrito a **"LA ASEA"** con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a efecto de que las nuevas tarifas sean aplicadas en el presente contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"SEPOMEX"** tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

Cuarta.- Precio del Servicio.

El precio del servicio de **Mensajería y Paquetería, Nacional e Internacional**, objeto del presente contrato, se determinará de acuerdo con la sumatoria de envíos mensuales realizados en el mes por **"LA ASEA"**, determinándose sobre el número de envíos nacionales el porcentaje de descuento a aplicar sobre la tarifa **MEXPOST**. La tarifa, a aplicar a los envíos será de acuerdo a la Tarifa Postal Vigente al momento de realizar el depósito. La tarifa, a aplicar a cada envío se determina en función de la distancia entre el origen y el destino, así como el tipo de servicio de entrega de cada envío. Dicha tarifa la establece y autoriza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los tiempos de entrega serán determinados por **"SEPOMEX"** mismos que se establecen en el tarifario en línea en la siguiente liga electrónica:

[HTTPS://WWW.CORREOSDEMEXICO.GOB.MX/SSLSERVICIOS/TARIFICADORMEXPOST/TARPORTAL.ASPX](https://www.correosdemexico.gob.mx/sslservicios/tarificadormexpost/tarportal.aspx)

Los cuadros con las tarifas de **"Día Siguiete"**, **"Dos Días"** y **"Estándar"** así como la tabla de descuentos correspondientes al número de envíos realizados en el mes por **"LA ASEA"** forman parte del **Anexo III**.

El cálculo del Impuesto al Valor Agregado se realizará en función de la legislación fiscal vigente aplicable al momento de la prestación del servicio.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

“**SEPOMEX**” se reserva el derecho de verificar en sus instalaciones el peso de los envíos asentado por “**LA ASEA**”. En caso de existir alguna diferencia se tomará como dato fidedigno el señalado por “**SEPOMEX**”.

“**LA ASEA**” manifiesta conocer y aceptar, el costo de los servicios a que se refiere la presente cláusula, que “**SEPOMEX**” tomará como base el peso de los envíos que resulte más alto entre el bruto (kilogramo) y el volumétrico, por lo cual se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso, dentro de sus instalaciones y, en caso de existir cualquier discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes.

La fórmula universal para obtener el peso volumétrico es:

$$\text{Largo X Ancho X Alto}/6000$$

Quinta. - Servicios Adicionales.

“**LA ASEA**” solicita a “**SEPOMEX**” la entrega de los acuses de recibo, que sean requeridos, por el mismo, con la finalidad de contar con los elementos necesarios en los procedimientos administrativos y/o legales a que haya lugar, de conformidad con las tarifas establecidas en el **Anexo III** (servicios adicionales).

Sexta. - Forma y Lugar de Pago.

“**LA ASEA**” pagará a “**SEPOMEX**” en pesos mexicanos el importe de los servicios recibidos por mensualidades vencidas siempre que se realicen a entera satisfacción del Administrador del Contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), como se describe en sus Anexos del presente instrumento, la elaboración de la factura electrónica será de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La facturación que emita “**SEPOMEX**” será exclusivamente de forma electrónica, conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que sin excepción alguna deberá enviar al Administrador del Contrato a la siguiente dirección: CESAR.ROMERO@ASEA.GOB.MX, así como, toda la documentación que ampare la entrega del servicio y de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los servicios prestados facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá considerar lo siguiente:

1. Nombre y RFC del Emisor.
2. Nombre y RFC del Receptor.
3. Folio Fiscal Digital.
4. Fecha, lugar y hora de emisión.
5. Tipo del CFDI.





CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

6. Régimen Fiscal del Emisor.
7. Datos del Producto o Servicio.
8. Desglose de Impuestos.
9. Uso del CFDI.
10. Método de Pago.

En el método de pago se debe definir si será liquidado al momento o con posterioridad, o bien, si se hará en una sola exhibición o en parcialidades.

Este servirá para definir y controlar los pagos, principalmente los que se realizarán en parcialidades para crearles un complemento de pago o un CFDI de Recepción de Pagos.

11. Forma de Pago.

La forma de pago ayudará a definir el medio a través del cual se generará el ingreso por la transacción realizada.

12. Tipo de Moneda.

Normalmente será en pesos mexicanos, pero cuando se llegue a utilizar algún otro tipo de moneda, el valor debe de convertirse de pesos mexicanos a la divisa que corresponda dependiendo del tipo de cambio del día.

13. Sello Digital del Contribuyente.

14. Cadenas y Certificaciones del SAT.

15. Firma Electrónica.

16. Datos de Certificación.

17. Leyenda en Documento Impreso.

Quando el **CFDI se genere en documento .PDF es para realizar una impresión**, y por ello, se debe de agregar la siguiente frase:

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"SEPOMEX"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"SEPOMEX"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"SEPOMEX"** presente las correcciones, no se computarán para realizar el pago, si no hasta una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes citado.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"SEPOMEX"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada,



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "SEPOMEX" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

Séptima. - Número de Cuenta.

"SEPOMEX" asignará a "LA ASEA", un número de cuenta, mismo que desde ese momento, manifiesta bajo protesta de decir verdad, de ninguna forma o en ninguna circunstancia, lo podrá utilizar para comercializar o ceder los servicios objeto del presente contrato, ni mucho menos podrá utilizar la marca y/o el logotipo registrado de "SEPOMEX".

"LA ASEA" deberá realizar el pago mediante transferencia electrónica a nombre del **Servicio Postal Mexicano**, a la cuenta que "SEPOMEX" le indique por escrito.

Octava. - Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá una vigencia del día **01 de enero** al **31 de diciembre del año 2022**.

Novena. - SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato y la aceptación de los servicios por parte de "LA ASEA" estará a cargo del **Lic. César Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento**.

Será responsabilidad del Mtro. Hugo Montes Celis, Subdirector de Clientes Corporativos de "SEPOMEX", administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional de cualquiera de "LAS PARTES" tendrá el carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya.

Décima. - Terminación Anticipada.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" pretenda darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, de lo contrario "LA ASEA" será responsable del pago de la facturación electrónica que se genere posteriormente bajo su número de cuenta, así como por el uso de las guías de depósito que no sean devueltas a "SEPOMEX" derivado de dicha terminación. En caso de que "LA ASEA" sea el que pretenda darlo por terminado de manera anticipada, deberá pagar cualquier adeudo que al momento tenga con "SEPOMEX".

Décima Primera. - Rescisión.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente **Contrato**, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto, la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **05 (cinco)** días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente **Contrato** y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la parte incumplida, dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

La rescisión del presente **Contrato** no eximirá a **"LA ASEA"** de la obligación de liquidar a **"SEPOMEX"** los adeudos pendientes a la fecha de esta, generado por los servicios prestados devengados y no pagados.

Asimismo, las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Si incurre en negligencia respecto al suministro pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para **"LA ASEA"**.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación del servicio, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **"LA ASEA"**.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"SEPOMEX"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

Décima Segunda. - Omisión de Pago.

Cuando **"LA ASEA"** no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la **Cláusula** denominada **Forma y Lugar de Pago**, **"SEPOMEX"** suspenderá el servicio, sin responsabilidad de su parte. El servicio se reanudará una vez que se realice el pago correspondiente.

Décima Tercera. - Indemnización.

De acuerdo al Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano, Capítulo Décimo, de las reclamaciones e indemnizaciones, Artículos, 61, 62 y 63.

En caso de daño, robo o extravío total o parcial de la materia postal depositada por **"LA ASEA"** conforme a los supuestos que indica los Anexos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** establecen lo siguiente:

A) Toda vez que **"SEPOMEX"** no conoce el contenido de los envíos depositados por **"LA ASEA"** y por lo tanto su valor, en todos los casos ofrece la posibilidad de garantizar su perfecta entrega o reposición, conforme al valor declarado acreditable, siempre y cuando este último pague el costo adicional que como seguro se deberá marcar en la guía de depósito.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

“LA ASEA” en todo caso podrá optar por contratar por su cuenta una orden de seguro con la aseguradora de su preferencia, que cubra los riesgos que estime convenientes y hasta por el monto que considere adecuado.

B) “LA ASEA” reconoce que, de no contar con el servicio de seguro opcional para el contenido de sus envíos postales, **“SEPOMEX”** será responsable de cubrir el equivalente de hasta 30 (treinta) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, previa reclamación por escrito.

C) Para efectos de lo anterior, **“LA ASEA”** se obliga a declarar con exactitud el contenido del envío y a no depositar artículos prohibidos (descritos en **Anexo II.-** Declaratoria de Contenidos) por la Ley del Servicio Postal Mexicano y otras disposiciones legales aplicables, tales como dinero en efectivo o documentos negociables (al portador) entre otros.

D) “LA ASEA” acepta desde ahora, que la falta de veracidad o exactitud en lo declarado exime a **“SEPOMEX”** de cualquier responsabilidad, como se describe en **Anexo II.-** Declaratoria de Contenidos.

E) “LA ASEA” se obligará en todo caso a presentar a **“SEPOMEX”**, sus envíos debidamente cerrados y correctamente empacados conforme a su naturaleza, por lo que cualquier daño que sufra el envío o el de terceros, derivado por el empaque incorrecto de éste, se eximirá a **“SEPOMEX”** de cualquier responsabilidad.

Las guías se controlarán por parte de **“LA ASEA”** quien deberá de responsabilizarse del control de los folios que le asigne **“SEPOMEX”**.

F) Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Décima Cuarta. - Bienes.

Todos los bienes muebles que **“SEPOMEX”** proporcione a **“LA ASEA”** para proveer un mejor servicio, son propiedad exclusiva de **“SEPOMEX”**, por lo que **“LA ASEA”** los recibirá, siendo responsable del cuidado, guarda y custodia de estos, en los términos del presente contrato.

Décima Quinta. - Confidencialidad.

“LAS PARTES” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados aplicables a cada una de ellas.





CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Décima Sexta. - Cesión de Derechos.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder o transmitir bajo cualquier título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

Décima Séptima. - Propiedad Intelectual.

"LA ASEA" acepta expresamente que los logotipos e imágenes que se utilicen son propiedad patrimonial e intelectual de "SEPOMEX", por lo que no podrán hacer ni autorizar reproducciones en ninguna de sus partes.

El logotipo e imagen de "SEPOMEX", sólo podrá ser utilizado como vínculo en el portal de internet de "LA ASEA", para efecto del rastreo de guías MEXPOST.

Décima Octava. - Modificaciones al Contrato.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "SEPOMEX" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA ASEA" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas presupuestales, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "SEPOMEX" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de "SEPOMEX", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

No procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "SEPOMEX" comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

Décima Novena. - Responsabilidad Laboral.

Cada una de "LAS PARTES" del presente instrumento, serán responsables de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA ASEA" como patrón directo o sustituto del personal de "SEPOMEX", por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra índole que dicho personal hiciera y viceversa.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"SEPOMEX"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio contratada y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"SEPOMEX"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar la prestación objeto del mismo.

"SEPOMEX" reconoce y acepta que actúa como patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"SEPOMEX"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación entre **"SEPOMEX"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"SEPOMEX"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal, y, en consecuencia, queda liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"**, **"SEPOMEX"** queda obligado a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

Vigésima. - Legislación Aplicable.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas de este y al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley del Servicio Postal Mexicano, el Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano y demás disposiciones aplicables.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Vigésima Primera. - Jurisdicción.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiese corresponderles debido a su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Vigésima Segunda. - Penas Convencionales, Fianzas y Garantías

A **"SEPOMEX"** no pueden imponérsele penas convencionales, sanciones, deductivas ni intereses moratorios por ser parte del Gobierno Federal, aunado a que dichos conceptos se encuentran previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no es procedente que otorguemos fianzas ni garantías.

Previa lectura del contenido del presente contrato, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2021.**

Por **"LA ASEA"**



LIC. NORMA MORENO ALANÍS
DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y
CONTRATOS

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ASÍ COMO EL OFICIO NO. ASEA/UAF/DGRMS/1107/2021.

Por **"SEPOMEX"**



LIC. ANA MERCEDES ZÚNIGA ALANÍS
APODERADA LEGAL



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**POR EL "ÁREA REQUERENTE" Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



LIC. CÉSAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



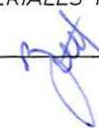
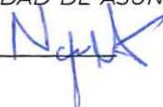
MTRO. HUGO MONTES CELIS
SUBDIRECTOR DE CLIENTES
CORPORATIVOS Y

**REVISIÓN LEGAL Y CONGRUENCIA
NORMATIVA**



MTRO. LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y SEGURIDAD POSTAL

"EL PRESENTE CONTRATO FUE ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y DICTAMINADO POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS".

Elaboró: Lic. Zahira Mizaith Mora Suastegui ; **Revisó:** Lic. Norma Moreno Alanís 

44692





Anexo I

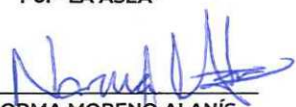


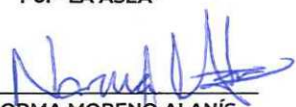


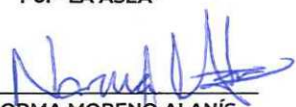


Características Generales del Servicio

1 Especificaciones	<p>"SEPOMEX" otorgará sin costo adicional el material necesario para el depósito de los envíos, el cual consiste en la aplicación web para la generación de guías, dotación de bolsas de plástico de acuerdo con el tamaño del sobre. Lo anterior de acuerdo con el promedio mensual de depósito, los insumos son directamente proporcionales entre sí.</p> <p>Los insumos bolsas (chica, mediana o grande) podrá solicitarlas a través del formato de solicitud de material y remitirlo por correo S.MEXPOST@CORREOSDEMEXICO.GOB.MX especificando el los datos del domicilio donde deben ser entregadas, todo con el fin de atender sus necesidades oportunamente. La solicitud deberá ser presentada por escrito con al menos 3 días hábiles de anticipación dentro de la Ciudad de México, y al menos 6 días antes cuando se requiera en el interior de la República Mexicana.</p> <p>Cuando concluya la vigencia del contrato, o se dé por terminado anticipadamente, "LA ASEA" se obliga a solicitar el bloqueo de sus claves para generación de guías MEXPOST, así como devolver a "SEPOMEX" el material que no haya sido utilizado de lo contrario "LA ASEA" será responsable del pago de la facturación que se genere por la emisión y uso de las guías.</p>
2.-Modalidad	<p>El servicio consistirá en la entrega de envíos puerta a puerta y ocurre en su caso de acuerdo con la cobertura con origen y destinos en el ámbito nacional con un peso real máximo de 25 kilogramos y por aplicación de tarifa por volumen de 40 kilogramos. Y en el ámbito internacional con un peso real máximo de 20 kilogramos, y con aplicación de tarifa por volumen de 30 kilogramos.</p> <ul style="list-style-type: none"> "LA ASEA" manifiesta conocer y aceptar que, para efecto de determinar el costo de los servicios, "SEPOMEX" tomará como base el peso de los envíos que resulte más alto entre el bruto (kg) y el volumétrico, por lo cual se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso dentro de sus instalaciones y, en caso de existir cualquier discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes. <p style="text-align: center;">La fórmula universal para obtener el peso volumétrico es: LARGO x ANCHO x ALTO / 6000</p> <ul style="list-style-type: none"> Las medidas de los envíos aceptados por "SEPOMEX" no deberán sumar más de 2 metros (Largo + ancho + alto), cuya medida mayor no podrá sobrepasar 1.05 metros (un metro con cinco centímetros). De acuerdo con el Artículo 15 del Convenio Postal Universal, Artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, la Unión Postal Universal, la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, el Contrato de Adhesión del Correo, las líneas aéreas, las normas de la Secretaría de la Defensa Nacional en cuanto a lo relacionado a armamento y otras leyes vigentes, "SEPOMEX" no transportará los artículos que se describen en el Anexo II. "SEPOMEX", realizará hasta dos intentos de entrega en el destino, en caso de no poder efectuarse la entrega del envío en la segunda visita, se le dejará un aviso al destinatario y se le invitará a que pase a recogerlo en la oficina postal más cercana. Transcurridos 10 (diez) días hábiles, si el envío no es reclamado, se regresará al remitente. En caso de que por causas ajenas a la operación de "SEPOMEX" no se concrete la devolución al remitente, el envío será ingresado al Centro de Devoluciones Corporativas (CEDECOR) - área de rezagos. En caso de que, "LA ASEA" requiera recuperar la pieza postal, deberá cubrir el derecho de almacenaje según tarifa. El tiempo que aplica para la entrega entre un origen y destino se determina de acuerdo a: <ul style="list-style-type: none"> Corte Operativo; Peso; Volumen. El tiempo se detiene cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos, primer aviso, devolución o entrega. Para envíos con un peso mayor de 3 kilogramos, y con destino en poblaciones que requieran re-encaminamiento (de 3 a 7 días hábiles), las entregas se efectuarán bajo el sistema ocurre en la oficina más cercana. <p>El servicio se brindará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas</p>
3 Recolecciones	<p>Establecido el programa de recolecciones, éste se podrá efectuar una vez al día de lunes a viernes en horario abierto de 09:00 a 15:00 horas de acuerdo con la cobertura del servicio.</p> <p>La recolección será programada por correo electrónico RECOLECCIONMXP@CORREOSDEMEXICO.GOB.MX para realizarse el día hábil siguiente al que se haya recibido el correo electrónico con la información necesaria.</p> <p>El correo electrónico deberá contener los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Razón social. Dirección completa donde se va a realizar la recolección, indicando calle, número exterior e interior, piso (en su caso), Área, Colonia, Alcaldía, Código Postal, Contacto, Nombre y Teléfono del Contacto (persona que entregará los envíos). <p>"LA ASEA", deberá indicar si se enviarán sobres o paquetes y en qué cantidad, peso, medidas (largo, alto y ancho) y contenido, esto permitirá enviar un vehículo adecuado para realizar el servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de ya no requerir el servicio de recolección (cancelación) deberá dar aviso por correo electrónico a la misma cuenta. Cada sobre y/o paquete debe ser amparado por una guía, al momento de efectuarse las recolecciones, "LA ASEA" deberá tener listas las piezas que se requiera depositar cada una con su guía respectiva. En el caso de paquetería (3 kilogramos en adelante), se requerirá que los envíos estén además de debidamente embalados se presenten también flejados. asimismo, deberá entregar en dos copias, una relación que incluya lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Número de guía de depósito; Destino; Fecha. <p>Esta relación deberá ser firmada por el responsable de la entrega de los envíos, así como por el recolector de MEXPOST, quien se quedará con dos copias.</p> <ul style="list-style-type: none"> El nombre, domicilio, datos del destinatario y demás que se requiera en las guías de depósito, deberán anotarse por "LA ASEA" con veracidad y letra legible. La falta de entrega de los envíos por imprecisión en los datos y/o errores en los mismos, e incorrecto empaque y embalaje será responsabilidad de "LA ASEA" quién pagará el servicio como si se hubiera realizado.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



	<p>A partir de la fecha de la presentación de la reclamación, acompañada de los datos y documentos completos "SEPOMEX" resolverá la reclamación en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.</p> <p>En caso de que existan deficiencias u omisiones en la reclamación presentada, "SEPOMEX" deberá prevenir "LA ASEA", dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para que subsane las omisiones, o aclare las deficiencias.</p> <p>Salvo caso fortuito o fuerza mayor, en caso de existir responsabilidad, "SEPOMEX" determinará la indemnización que corresponda y la pondrá a disposición de "LA ASEA" conforme a las siguientes especificaciones:</p> <p>I. Será el equivalente de hasta 30 (treinta) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, salvo que "LA ASEA" haya adquirido el servicio de seguro postal.</p> <p>II. Tratándose de envíos internacionales, la indemnización se cubrirá en los términos de los tratados internacionales, o, en su caso, de los acuerdos interinstitucionales.</p> <p>No procederá el pago de la indemnización cuando el daño o destrucción del envío sea consecuencia de vicios propios o de la envoltura o empaque inadecuado, imputable a "LA ASEA" o se trate de envíos prohibidos por el Artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.</p>		
Firmas	<table border="0"><tr><td style="text-align: center;"><p>Por "LA ASEA"</p><p>_____ LIC. NORMA MORENO ALANÍS DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS</p><p>EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ASÍ COMO EL OFICIO NO. ASEA/UAF/DGRMS/1107/2021</p></td><td style="text-align: center;"><p>Por "SEPOMEX"</p><p>_____ LIC. ANA MERCEDES ZÚNIGA ALANÍS APODERADA LEGAL</p><p>_____ MTRO. HUGO MONTES CELIS SUBDIRECTOR DE CLIENTES CORPORATIVOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p><p>_____ C. JUAN LEÓN JIMÉNEZ SUBDIRECTOR DE CENTROS DE OPERACIÓN RESPONSABLE DEL ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS DEL SERVICIO</p></td></tr></table>	<p>Por "LA ASEA"</p>  <p>_____ LIC. NORMA MORENO ALANÍS DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS</p> <p>EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ASÍ COMO EL OFICIO NO. ASEA/UAF/DGRMS/1107/2021</p>	<p>Por "SEPOMEX"</p>  <p>_____ LIC. ANA MERCEDES ZÚNIGA ALANÍS APODERADA LEGAL</p>  <p>_____ MTRO. HUGO MONTES CELIS SUBDIRECTOR DE CLIENTES CORPORATIVOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>_____ C. JUAN LEÓN JIMÉNEZ SUBDIRECTOR DE CENTROS DE OPERACIÓN RESPONSABLE DEL ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS DEL SERVICIO</p>
<p>Por "LA ASEA"</p>  <p>_____ LIC. NORMA MORENO ALANÍS DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS</p> <p>EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ASÍ COMO EL OFICIO NO. ASEA/UAF/DGRMS/1107/2021</p>	<p>Por "SEPOMEX"</p>  <p>_____ LIC. ANA MERCEDES ZÚNIGA ALANÍS APODERADA LEGAL</p>  <p>_____ MTRO. HUGO MONTES CELIS SUBDIRECTOR DE CLIENTES CORPORATIVOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>_____ C. JUAN LEÓN JIMÉNEZ SUBDIRECTOR DE CENTROS DE OPERACIÓN RESPONSABLE DEL ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS DEL SERVICIO</p>		



4.- Cobertura y Tiempos de Entrega	La cobertura y tiempos de entrega Nacional está sujeto a cambio de acuerdo a la logística, la información actualizada se encuentra en el portal público https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/TarificadorMexPost/TarPortal.aspx y el servicio internacional la cobertura se encuentra descritos en el Anexo IV .
5.- Seguro Opcional	"SEPOMEX" ofrece el beneficio de asegurar opcionalmente sus envíos con el pago mínimo del 1% más el Impuesto al Valor Agregado. Sobre el valor declarado de los envíos, comprobable mediante una copia de la factura específica que avale dicho valor y cuyo límite será de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Para tal efecto, sólo será necesario que "LA ASEA" entregue sus envíos debidamente embalados y flejados amparados por las guías respectivas, mismas que en su anexo correspondiente deberán contener el valor declarado del envío. Sólo se podrán asegurar envíos a través de esta opción, siempre y cuando no se encuentren en la Declaratoria de Contenidos Anexo II del Contrato , de ser este el caso, automáticamente se anulará este seguro.
6.- Seguro de la Guía MEXPOST	Para el caso de envíos no asegurados por "LA ASEA" de acuerdo con el punto anterior, se procederá conforme a los siguientes criterios: Si la pérdida de los envíos se deriva por causas imputables a "SEPOMEX" , éste y a petición escrita de "LA ASEA" en un término que no exceda de 20 (veinte) días naturales, a partir de la fecha de depósito se le indemnizará, si las gestiones correspondientes lo ameritan, hasta por un monto de 30 (treinta) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, previa reclamación por escrito. "SEPOMEX" no será responsable ante "LA ASEA" en los casos de pérdida parcial o total, deterioro y demora de los envíos ocasionados por: <ul style="list-style-type: none"> • Causa de fuerza mayor o caso fortuito; • Incorrecta o incompleta información respecto al nombre y domicilio del destinatario; • Acto de disposición de cualquier autoridad; • Por utilizar embalaje inadecuado.
7.- Proceso para la Emisión de Guías MEXPOST.	"SEPOMEX" ofrece sin costo adicional el Sistema de Guías MEXPOST , para instalar y ejecutar el programa deberán ingresar a la siguiente dirección: http://www.correosdemexico.com.mx/actsitios/actmexpostcliente/index.html El explorador predeterminado para la aplicación es internet Explorer. Para poder ingresar a la plataforma de MEXPOST será necesario que el equipo en donde se va a realizar la instalación de la aplicación cuente con las siguientes requerimientos: Hardware: <ul style="list-style-type: none"> > Procesador Pentium 4 o superior; > 512 MB de memoria en RAM como mínimo, deseable 1 GB; > 5 GB de espacio libre en disco duro; > Monitor con resolución de 1024 x 768 pixeles; > Impresora láser (resolución de impresión recomendada es de 400 DPI (dots per inch) o puntos por pulgada (en español PPP) o mayor. Software: <ul style="list-style-type: none"> > Windows XP o posterior; > Conexión a internet habilitada; > Tener habilitado el puerto 8080, para comunicación tanto de entrada como de salida de datos (lectura y escritura). Otros; <ul style="list-style-type: none"> > Usuario con privilegios de administrador para realizar la instalación de la aplicación, ya que se crea carpeta de trabajo en la PC (C:/). "LA ASEA" llena el formato de alta de usuarios con los datos del nombre de las personas que utilizaran la aplicación para generar sus guías, convenio, dirección, etcétera y envía el formato debidamente requisitado a su ejecutivo de cuenta, para solicitar la generación de usuario y contraseña.
8.- Atención Postventa	El Servicio de Atención a Clientes tiene el siguiente horario: lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, dentro del cual podrá presentar: Quejas e inconformidades Incumplimientos administrativos y operativos en la prestación del servicio. Para el rastreo de un envío podrá consultar el portal de "SEPOMEX" HTTPS://WWW.CORREOSDEMEXICO.GOB.MX/SSLSERVICIOS/SEGUIMIENTOENVIOS/SEGUIMIENTOASPX y/o remitir la solicitud vía correo electrónico ATENCIONCORPORATIVA@CORREOSDEMEXICO.GOB.MX al Ejecutivo de Atención a Clientes con los siguientes datos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de guía alfanumérica de trece dígitos ejemplo EE123456789MX; 2. Domicilio de destino completo (Calle, Número, Colonia, Alcaldía, Municipio, Código Postal); 3. Fecha de depósito. Reclamos En los casos de pérdida, daños o faltante de contenido de envíos EMS/MEXPOST , se deberá presentar ante "SEPOMEX" una reclamación en un término que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del día siguiente al que venció el plazo de la entrega, en el formato autorizado (SPM JCO-002) o a través del portal de "SEPOMEX" , en el cual deberán proporcionar los siguientes datos: I. Datos del envío reclamado: A) Número y contenido del envío; B) Oficina y fecha del depósito, y; C) Factura comercial que ampare el valor del contenido del envío; II. Nombre, domicilio y teléfono o correo electrónico, en su caso, del remitente y del destinatario, y III. Copia legible del comprobante o guía de depósito del envío.



**Anexo II
Declaratoria de Contenidos**

Declaro que el contenido de los envíos al amparo del presente Contrato Número **ASEA-DGRMS-AD-002-2022** para la facturación no contienen artículos y/o sustancias prohibidas, de uso restringido o peligroso de acuerdo con lo señalado por el Artículo 15 del Convenio Postal Universal, Artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, la Unión Postal Universal, la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Contrato de Adhesión del Correo, las líneas aéreas, las Normas de la Secretaría de la Defensa Nacional en cuanto a lo relacionado a armamento y otras Leyes vigentes.

Lista de artículos y sustancias prohibidas o de uso restringido

- Gases comprimidos de toda índole;
- Corrosivos, ácidos y en general todos aquéllos que deterioren, dañen o destruyan cualquier tipo de material;
- Explosivos, detonantes y armas de fuego;
- Líquidos de toda índole, inflamables, materiales magnéticos y radioactivos;
- Portafolios y maletas con sistema de alarma;
- Oxidantes y peróxido orgánico;
- Sustancias venenosas e infecciosas;
- Todo tipo de grasas, aceites y lubricantes;
- Perecederos;
- Drogas y enervantes;
- Artículos en contra de la moral y buenas costumbres;
- Artículos de cristal y frágiles en general;
- Valores de cualquier tipo como lo son:
 - Papel moneda;
 - Moneda metálica;
 - Joyas;
 - Metales preciosos.
- Cualquier otro material que ponga en peligro la integridad física de las instalaciones, empleados, terceros y transportes.

LIC. NORMA MORENO ALANÍS

DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ASÍ COMO EL OFICIO NO. ASEA/UAF/DGRMS/1107/2021

El presente documento consta de 1 foja útil, la cual forma parte integrante como **Anexo II** del Contrato **ASEA-DGRMS-AD-002-2022**, de fecha **31 de diciembre de 2021**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**Anexo III
Procedimiento para la Aplicación de Tarifa por Volumen**

El procedimiento para el cobro de un envío de acuerdo con su peso o volumen se detalla a continuación:

Existen dos formas para determinar el precio de un envío:

A. Tarifa por peso real.	Se obtiene cuando se coloca el envío en la báscula
B. Tarifa por volumen:	Ésta se aplicará únicamente para paquetería, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se tomarán las dimensiones en centímetros del envío (Largo, ancho y alto).
2. Se aplicará la siguiente fórmula aceptada por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo:

$$\text{Tarifa Por Volumen} = \frac{\text{Largo X Ancho X Alto}}{6,000} = \text{Kg}$$

3. Las fracciones en kilogramos se redondean al kilogramo superior
4. El peso real se comparará con el peso volumétrico del envío y se aplicará la tarifa sobre el peso mayor.

Ejemplo:

El envío pesa 15 kilogramos, pero por su volumen y al aplicar la fórmula anterior, se determina un resultado de 16.8 kilogramos. En este caso, la tarifa que se aplicará será la correspondiente a 17 kilogramos.

"SEPOMEX", únicamente aceptará para destinos nacionales un peso real máximo de 25 kilogramos y por aplicación de tarifa por volumen uno de 40 kilogramos y a destinos internacionales un peso real máximo de 20 kilogramos y con aplicación de tarifa por volumen uno de 30 kilogramos.

El presente documento consta de 6 fojas útiles, las cuales forman parte integrante como **Anexo III** del Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional, de fecha **31 de diciembre de 2021**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**SERVICIO DÍA SIGUIENTE (TARIFA EN PESOS) MÁS I.V.A.
EL COSTO DEL ENVÍO SE CALCULA DE ACUERDO CON EL PESO, MEDIDAS Y DESTINO**

DISTANCIA EN KILÓMETROS	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G
RANGO DE PESO EN KILOGRAMOS	0 A 250 KM	251 A 500 KM	501 A 1000 KM	1001 A 1600 KM	1601 A 2200 KM	2201 A 2800 KM	+2800 KM
HASTA 1	\$128.13	\$136.02	\$143.90	\$147.91	\$151.90	\$155.90	\$159.89
+1 HASTA 2	\$146.92	\$155.88	\$164.85	\$171.69	\$178.54	\$185.38	\$192.23
+2 HASTA 3	\$165.72	\$175.76	\$185.78	\$195.48	\$205.18	\$214.87	\$224.57
+3 HASTA 4	\$184.51	\$195.62	\$206.73	\$219.27	\$231.81	\$244.36	\$256.91
+4 HASTA 5	\$203.31	\$215.49	\$227.66	\$252.38	\$265.72	\$278.30	\$289.25
+5 HASTA 6	\$221.10	\$238.25	\$255.41	\$286.03	\$301.87	\$316.76	\$329.61
+6 HASTA 7	\$238.89	\$261.02	\$283.15	\$319.68	\$338.02	\$355.22	\$369.98
+7 HASTA 8	\$256.68	\$283.79	\$310.89	\$353.33	\$374.17	\$393.68	\$410.34
+8 HASTA 9	\$274.47	\$306.55	\$338.64	\$386.99	\$410.32	\$432.14	\$450.71
+9 HASTA 10	\$292.26	\$329.32	\$366.38	\$420.64	\$446.47	\$470.60	\$491.08
+10 HASTA 11	\$298.96	\$338.70	\$378.43	\$454.29	\$482.63	\$509.06	\$531.44
+11 HASTA 12	\$305.67	\$348.08	\$390.49	\$487.94	\$518.78	\$547.51	\$571.81
+12 HASTA 13	\$312.38	\$357.46	\$402.54	\$521.59	\$554.93	\$585.97	\$612.17
+13 HASTA 14	\$319.08	\$366.83	\$414.59	\$555.24	\$591.08	\$624.43	\$652.54
+14 HASTA 15	\$325.79	\$376.22	\$426.65	\$588.90	\$627.23	\$662.89	\$692.90
+15 HASTA 16	\$332.49	\$385.60	\$438.70	\$622.55	\$663.38	\$701.35	\$733.27
+16 HASTA 17	\$339.20	\$394.98	\$450.75	\$656.20	\$699.53	\$739.81	\$773.63
+17 HASTA 18	\$345.91	\$404.36	\$462.81	\$689.85	\$735.68	\$778.27	\$814.00
+18 HASTA 19	\$352.61	\$413.74	\$474.86	\$723.50	\$771.83	\$816.73	\$854.36
+19 HASTA 20	\$359.32	\$423.12	\$486.91	\$757.16	\$807.98	\$855.19	\$894.73
+20 HASTA 21	\$366.03	\$432.50	\$498.97	\$790.81	\$844.13	\$893.65	\$935.09
+21 HASTA 22	\$372.73	\$441.88	\$511.03	\$824.46	\$880.28	\$932.11	\$975.46
+22 HASTA 23	\$379.44	\$451.26	\$523.08	\$858.11	\$916.44	\$970.57	\$1,015.82
+23 HASTA 24	\$386.15	\$460.64	\$535.14	\$891.76	\$952.59	\$1,009.03	\$1,056.19
+24 HASTA 25	\$392.85	\$470.02	\$547.19	\$925.42	\$988.74	\$1,047.49	\$1,096.55
+25 HASTA 26	\$424.09	\$510.24	\$595.02	\$1,012.92	\$1,082.01	\$1,144.51	\$1,198.53
+26 HASTA 27	\$455.33	\$550.46	\$642.85	\$1,100.43	\$1,175.27	\$1,241.54	\$1,300.50
+27 HASTA 28	\$486.56	\$590.68	\$690.68	\$1,187.94	\$1,268.54	\$1,338.57	\$1,402.47
+28 HASTA 29	\$517.80	\$630.89	\$738.51	\$1,275.45	\$1,361.81	\$1,435.59	\$1,504.44
+29 HASTA 30	\$549.04	\$671.11	\$786.34	\$1,362.95	\$1,455.08	\$1,532.62	\$1,606.41
+30 HASTA 31	\$580.28	\$711.33	\$834.17	\$1,450.46	\$1,548.34	\$1,629.65	\$1,708.39
+31 HASTA 32	\$611.51	\$751.54	\$882.00	\$1,537.97	\$1,641.61	\$1,726.67	\$1,810.36
+32 HASTA 33	\$642.75	\$791.76	\$929.83	\$1,625.48	\$1,734.88	\$1,823.70	\$1,912.33
+33 HASTA 34	\$673.99	\$831.98	\$977.66	\$1,712.98	\$1,828.15	\$1,920.73	\$2,014.30
+34 HASTA 35	\$705.23	\$872.19	\$1,025.49	\$1,800.49	\$1,921.42	\$2,017.76	\$2,116.28
+35 HASTA 36	\$736.46	\$912.41	\$1,073.32	\$1,888.00	\$2,014.68	\$2,114.78	\$2,218.25
+36 HASTA 37	\$767.70	\$952.63	\$1,121.15	\$1,975.51	\$2,107.95	\$2,211.81	\$2,320.22
+37 HASTA 38	\$798.94	\$992.85	\$1,168.98	\$2,063.01	\$2,201.22	\$2,308.84	\$2,422.19
+38 HASTA 39	\$830.18	\$1,033.06	\$1,216.81	\$2,150.52	\$2,294.49	\$2,405.86	\$2,524.16
+39 HASTA 40	\$861.42	\$1,073.28	\$1,264.64	\$2,238.03	\$2,387.76	\$2,502.89	\$2,626.14

El presente documento consta de 6 fojas útiles, las cuales forman parte integrante como **Anexo III** del Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional, de fecha **31 de diciembre de 2021**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**SERVICIO DOS DÍAS (TARIFA EN PESOS) MÁS I.V.A.
EL COSTO DEL ENVÍO SE CALCULA DE ACUERDO CON EL PESO, MEDIDAS Y DESTINO**

DISTANCIA EN KILÓMETROS	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G
RANGO DE PESO EN KILOGRAMOS	0 A 250 KM	251 A 500 KM	501 A 1000 KM	1001 A 1600 KM	1601 A 2200 KM	2201 A 2800 KM	+2800 KM
HASTA 1	\$100.60	\$109.60	\$118.60	\$127.86	\$137.13	\$146.39	\$155.66
+1 HASTA 2	\$119.38	\$131.56	\$143.75	\$153.81	\$163.85	\$173.91	\$183.97
+2 HASTA 3	\$138.17	\$153.53	\$168.89	\$179.74	\$190.59	\$201.43	\$212.28
+3 HASTA 4	\$156.94	\$175.49	\$194.04	\$205.68	\$217.32	\$228.96	\$240.59
+4 HASTA 5	\$175.72	\$197.46	\$219.19	\$231.62	\$244.04	\$256.48	\$268.91
+5 HASTA 6	\$182.51	\$202.62	\$222.73	\$256.64	\$274.87	\$293.21	\$308.36
+6 HASTA 7	\$189.30	\$207.79	\$226.28	\$289.42	\$310.13	\$330.97	\$347.82
+7 HASTA 8	\$196.09	\$212.96	\$229.81	\$322.20	\$345.39	\$368.73	\$387.27
+8 HASTA 9	\$202.87	\$218.11	\$233.36	\$354.99	\$380.65	\$406.49	\$426.73
+9 HASTA 10	\$209.66	\$223.28	\$236.90	\$387.77	\$415.91	\$444.25	\$466.18
+10 HASTA 11	\$218.23	\$235.76	\$253.29	\$420.55	\$451.18	\$482.01	\$505.64
+11 HASTA 12	\$226.80	\$248.24	\$269.68	\$453.34	\$486.44	\$519.77	\$545.09
+12 HASTA 13	\$235.35	\$260.71	\$286.07	\$486.12	\$521.70	\$557.53	\$584.54
+13 HASTA 14	\$243.92	\$273.20	\$302.46	\$518.90	\$556.96	\$595.29	\$624.00
+14 HASTA 15	\$252.48	\$285.67	\$318.86	\$551.69	\$592.22	\$633.05	\$663.45
+15 HASTA 16	\$261.05	\$298.15	\$335.25	\$584.47	\$627.48	\$670.81	\$702.91
+16 HASTA 17	\$269.62	\$310.63	\$351.64	\$617.25	\$662.74	\$708.57	\$742.36
+17 HASTA 18	\$278.17	\$323.10	\$368.03	\$650.04	\$698.01	\$746.33	\$781.82
+18 HASTA 19	\$286.74	\$335.59	\$384.42	\$682.82	\$733.27	\$784.09	\$821.27
+19 HASTA 20	\$295.31	\$348.06	\$400.81	\$715.60	\$768.53	\$821.85	\$860.73
+20 HASTA 21	\$303.87	\$360.54	\$417.21	\$748.39	\$803.79	\$859.62	\$900.18
+21 HASTA 22	\$312.44	\$373.02	\$433.60	\$781.17	\$839.05	\$897.38	\$939.64
+22 HASTA 23	\$320.99	\$385.49	\$449.99	\$813.96	\$874.31	\$935.14	\$979.09
+23 HASTA 24	\$329.56	\$397.98	\$466.38	\$846.74	\$909.57	\$972.90	\$1,018.55
+24 HASTA 25	\$338.13	\$410.45	\$482.77	\$879.52	\$944.84	\$1,010.66	\$1,058.00
+25 HASTA 26	\$366.20	\$446.60	\$524.21	\$961.67	\$1,031.43	\$1,101.02	\$1,152.94
+26 HASTA 27	\$394.27	\$482.75	\$565.64	\$1,043.82	\$1,118.03	\$1,191.39	\$1,247.88
+27 HASTA 28	\$422.34	\$518.90	\$607.08	\$1,125.97	\$1,204.63	\$1,281.76	\$1,342.82
+28 HASTA 29	\$450.41	\$555.05	\$648.51	\$1,208.12	\$1,291.22	\$1,372.12	\$1,437.76
+29 HASTA 30	\$478.49	\$591.21	\$689.95	\$1,290.27	\$1,377.82	\$1,462.49	\$1,532.70
+30 HASTA 31	\$506.56	\$627.36	\$731.38	\$1,372.42	\$1,464.42	\$1,552.86	\$1,627.65
+31 HASTA 32	\$534.63	\$663.51	\$772.82	\$1,454.57	\$1,551.01	\$1,643.22	\$1,722.59
+32 HASTA 33	\$562.70	\$699.66	\$814.25	\$1,536.72	\$1,637.61	\$1,733.59	\$1,817.53
+33 HASTA 34	\$590.77	\$735.81	\$855.69	\$1,618.87	\$1,724.21	\$1,823.96	\$1,912.47
+34 HASTA 35	\$618.84	\$771.96	\$897.12	\$1,701.02	\$1,810.80	\$1,914.32	\$2,007.41
+35 HASTA 36	\$646.91	\$808.11	\$938.56	\$1,783.17	\$1,897.40	\$2,004.69	\$2,102.35
+36 HASTA 37	\$674.99	\$844.26	\$979.99	\$1,865.32	\$1,984.00	\$2,095.05	\$2,197.29
+37 HASTA 38	\$703.06	\$880.41	\$1,021.43	\$1,947.47	\$2,070.59	\$2,185.42	\$2,292.23
+38 HASTA 39	\$731.13	\$916.56	\$1,062.86	\$2,029.61	\$2,157.19	\$2,275.79	\$2,387.17
+39 HASTA 40	\$759.20	\$952.71	\$1,104.30	\$2,111.76	\$2,243.79	\$2,366.15	\$2,482.11

El presente documento consta de 6 fojas útiles, las cuales forman parte integrante como **Anexo III** del Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional, de fecha **31 de diciembre de 2021**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**SERVICIO ESTÁNDAR (TARIFA EN PESOS) MÁS I.V.A.
EL COSTO DEL ENVÍO SE CALCULA DE ACUERDO CON EL PESO, MEDIDAS Y DESTINO**

DISTANCIA EN KILÓMETROS	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G
RANGO DE PESO EN KILOGRAMOS	0 A 250 KM	251 A 500 KM	501 A 1000 KM	1001 A 1600 KM	1601 A 2200 KM	2201 A 2800 KM	+2800 KM
HASTA 3	\$93.54	\$106.07	\$118.60	\$125.48	\$132.36	\$139.25	\$146.13
+3 HASTA 4	\$106.07	\$121.59	\$137.13	\$143.75	\$150.36	\$156.98	\$163.60
+4 HASTA 5	\$118.60	\$137.13	\$155.66	\$162.01	\$168.37	\$174.72	\$181.07
+5 HASTA 6	\$127.07	\$146.23	\$165.40	\$173.02	\$180.65	\$188.27	\$195.90
+6 HASTA 7	\$135.54	\$155.34	\$175.14	\$184.04	\$192.93	\$201.83	\$210.72
+7 HASTA 8	\$144.01	\$164.45	\$184.88	\$195.05	\$205.21	\$215.38	\$225.55
+8 HASTA 9	\$152.48	\$173.55	\$194.63	\$206.06	\$217.50	\$228.93	\$240.37
+9 HASTA 10	\$160.95	\$182.66	\$204.37	\$217.07	\$229.78	\$242.49	\$255.19
+10 HASTA 11	\$164.20	\$185.97	\$207.76	\$220.99	\$234.23	\$247.46	\$260.70
+11 HASTA 12	\$167.44	\$189.30	\$211.14	\$224.91	\$238.68	\$252.44	\$266.21
+12 HASTA 13	\$170.69	\$192.61	\$214.53	\$228.83	\$243.12	\$257.42	\$271.71
+13 HASTA 14	\$173.95	\$195.93	\$217.92	\$232.75	\$247.57	\$262.40	\$277.22
+14 HASTA 15	\$177.19	\$199.25	\$221.31	\$236.66	\$252.02	\$267.37	\$282.73
+15 HASTA 16	\$180.44	\$202.57	\$224.70	\$240.58	\$256.47	\$272.35	\$288.23
+16 HASTA 17	\$183.69	\$205.88	\$228.09	\$244.50	\$260.91	\$277.33	\$293.74
+17 HASTA 18	\$186.93	\$209.21	\$231.48	\$248.42	\$265.36	\$282.30	\$299.25
+18 HASTA 19	\$190.18	\$212.52	\$234.86	\$252.34	\$269.81	\$287.28	\$304.75
+19 HASTA 20	\$193.43	\$215.84	\$238.25	\$256.25	\$274.26	\$292.26	\$310.26
+20 HASTA 21	\$196.67	\$219.16	\$241.64	\$260.17	\$278.70	\$297.23	\$315.76
+21 HASTA 22	\$199.92	\$222.47	\$245.03	\$264.09	\$283.15	\$302.21	\$321.27
+22 HASTA 23	\$203.17	\$225.79	\$248.42	\$268.01	\$287.60	\$307.19	\$326.78
+23 HASTA 24	\$206.41	\$229.11	\$251.81	\$271.93	\$292.04	\$312.16	\$332.28
+24 HASTA 25	\$209.66	\$232.43	\$255.19	\$275.84	\$296.49	\$317.14	\$337.79
+25 HASTA 26	\$223.01	\$250.78	\$276.76	\$312.12	\$334.29	\$355.65	\$383.47
+26 HASTA 27	\$236.37	\$269.13	\$298.33	\$348.40	\$372.10	\$394.16	\$429.15
+27 HASTA 28	\$249.72	\$287.48	\$319.90	\$384.68	\$409.90	\$432.68	\$474.83
+28 HASTA 29	\$263.07	\$305.83	\$341.47	\$420.96	\$447.70	\$471.19	\$520.51
+29 HASTA 30	\$276.43	\$324.18	\$363.04	\$457.23	\$485.51	\$509.70	\$566.19
+30 HASTA 31	\$289.78	\$342.53	\$384.61	\$493.51	\$523.31	\$548.21	\$611.87
+31 HASTA 32	\$303.13	\$360.88	\$406.18	\$529.79	\$561.11	\$586.73	\$657.56
+32 HASTA 33	\$316.48	\$379.23	\$427.75	\$566.07	\$598.91	\$625.24	\$703.24
+33 HASTA 34	\$329.84	\$397.59	\$449.32	\$602.34	\$636.72	\$663.75	\$748.92
+34 HASTA 35	\$343.19	\$415.94	\$470.89	\$638.62	\$674.52	\$702.26	\$794.60
+35 HASTA 36	\$356.54	\$434.29	\$492.46	\$674.90	\$712.32	\$740.77	\$840.28
+36 HASTA 37	\$369.89	\$452.64	\$514.03	\$711.18	\$750.12	\$779.29	\$885.96
+37 HASTA 38	\$383.25	\$470.99	\$535.60	\$747.46	\$787.93	\$817.80	\$931.64
+38 HASTA 39	\$396.60	\$489.34	\$557.17	\$783.73	\$825.73	\$856.31	\$977.32
+39 HASTA 40	\$409.95	\$507.69	\$578.74	\$820.01	\$863.53	\$894.82	\$1,023.00

El presente documento consta de 6 fojas útiles, las cuales forman parte integrante como **Anexo III** del Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional, de fecha **31 de diciembre de 2021**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**SERVICIOS ADICIONALES
TARIFA EN PESOS MÁS I. V. A.**

SERVICIOS ADICIONALES	TARIFA EN PESOS	
FLEJADO DE PAQUETES	\$5.48	HASTA POR 0.027 M/3
	\$9.14	HASTA POR 0.125 M/3
	\$13.70	HASTA POR 0.318 M/3
ENTREGA DE ACUSE DE RECIBO	\$10.95	POR ACUSE ENTREGADO
ALMACENAJE PREVIA PETICIÓN DEL INTERESADO, POR PIEZA DE MÁS DE 500 GRAMOS; A PARTIR DEL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL DE HABERSE NOTIFICADO AL DESTINATARIO (CUOTA DIARIA).	\$5.17 MÁS I.V.A POR DÍA	

PARA CALCULAR PESO POR VOLUMEN DE LA MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA CON DESTINO NACIONAL O INTERNACIONAL SE APLICA LA SIGUIENTE FÓRMULA.

$$\frac{\text{LARGO} \times \text{ANCHO} \times \text{ALTO}}{6,000}$$

EL RESULTADO ES LA CONVERSIÓN DE VOLUMEN EN PESO. CUANDO DICHO RESULTADO EXCEDA AL PESO REAL SE APLICARÁ LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL RANGO DE PESO EN EL QUE ÉSTE SE ENCUENTRE.

[HTTPS://WWW.CORREOSDEMEXICO.GOB.MX/SSL/SERVICIOS/TARIFICADOR/MEXPOST/TARPORTAL.ASPX](https://www.correosdemexico.gob.mx/ssl/servicios/tarificador/mexpost/tarportal.aspx)

DESCUENTOS SOBRE LOS VOLÚMENES MENSUALES DE PIEZAS NACIONALES DEPOSITADAS.

RANGO DE VOLUMEN MENSUAL	DESCUENTO
251 A 500 PIEZAS	10%
501 A 1,000 PIEZAS	15%
1,001 A 3,000 PIEZAS	20%
3,001 A 6000 PIEZAS	25%
6,001 A 10,000 PIEZAS	27%
10,001 A 15,000 PIEZAS	30%
MÁS DE 15,000 PIEZAS	35%

El presente documento consta de 6 fojas útiles, las cuales forman parte integrante como **Anexo III** del Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional, de fecha **31 de diciembre de 2021**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**TARIFA EXPRESS MAIL SERVICE (EMS)
MÁS 4% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

TARIFAS EN DÓLARES AMERICANOS (USD) PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL DE LA FECHA DE FACTURACIÓN.

PESO EN KILOGRAMOS POR PIEZA	ZONA		
	A TARIFA	B TARIFA	C TARIFA
HASTA 0.5	25.00	29.31	43.97
HASTA 1.0	26.72	32.76	48.28
HASTA 2.0	29.31	40.52	55.17
HASTA 3.0	32.76	47.41	65.52
HASTA 4.0	35.34	56.03	73.28
HASTA 5.0	38.79	63.79	78.45
HASTA 6.0	41.38	71.55	91.38
HASTA 7.0	44.83	78.45	103.45
HASTA 8.0	51.72	88.79	115.52
HASTA 9.0	55.17	96.55	127.59
HASTA 10.0	63.79	105.17	139.66
HASTA 11.0	67.24	113.79	151.72
HASTA 12.0	76.72	122.41	163.79
HASTA 13.0	80.17	131.03	175.86
HASTA 14.0	84.48	138.79	187.93
HASTA 15.0	87.93	147.41	200.00
HASTA 16.0	105.17	155.17	212.93
HASTA 17.0	108.62	162.93	225.00
HASTA 18.0	112.07	170.69	237.07
HASTA 19.0	115.52	179.31	249.14
HASTA 20.0	118.97	187.07	261.21
KG ADICIONAL A PARTIR DE MÁS DE 20 KG	5.17	8.63	12.93

El presente documento consta de 6 fojas útiles, las cuales forman parte integrante como **Anexo III** del Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional, de fecha **31 de diciembre de 2021**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022
 CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**ANEXO IV
 COBERTURA INTERNACIONAL DEL SERVICIO INTERNACIONAL**

ZONA A E.U.A. Y CANADÁ	ZONA B CARIBE/CENTRO/SUR AMÉRICA/EUROPA OCCIDENTAL		ZONA C ASIA, PACÍFICO, ÁFRICA
CANADÁ	ALEMANIA	REP. DOMINICA.	ANGOLA
ESTADOS UNIDOS	ANDORRA	RUMANIA	AUSTRALIA
	ANTILLAS NEERLANDESAS	RUSIA	AZERBAIYÁN
	ARGENTINA	SUECIA	BAHRÉIN
	ARUBA	SUIZA	BURKINA FASO
	AUSTRIA	UCRANIA	CAMBOYA
	BARBADOS	URUGUAY	CHECA, REP.
	BÉLGICA	VENEZUELA	CHINA
	BELICE		COREA DEL SUR
	BRASIL		DJIBOUTI
	BULGARIA		EGIPTO
	CHILE		EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
	COLOMBIA		ERITREA
	COSTA RICA		ETIOPIÁ
	CROACIA		FILIPINAS
	CUBA		GHANA
	DINAMARCA		HONG KONG (CHINA)
	ECUADOR		INDIA
	EL SALVADOR		INDONESIA
	ESPAÑA		IRÁN
	FINLANDIA		ISRAEL
	FRANCIA		JAPÓN
	GRAN BRETAÑA		KAZAJSTÁN
	GRECIA		KENIA
	GUATEMALA		KUWAIT
	HONDURAS		MALASIA
	HUNGRÍA		MARRUECOS
	IRLANDA		MAURICIO
	ITALIA		NUEVA ZELANDA
	JAMAICA		QATAR
	LETONIA		SENEGAL
	LIECHTENSTEIN		SINGAPUR
	MÓNACO		SUDÁFRICA
	NICARAGUA		TAILANDIA
	NORUEGA		TAIWÁN (CHINA)
	PAÍSES BAJOS		TANZANIA
	PANAMÁ		TÚNEZ
	PARAGUAY		TURKMENISTÁN
	PERÚ		VIETNAM
	POLONIA		YEMEN
	PORTUGAL		ZAMBIA
			ZIMBAWE

El presente documento consta de 1 foja útil, las cual forma parte integrante como **Anexo IV** del Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional, de fecha **31 de diciembre de 2021**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Anexo V

Condiciones Generales de Facturación Electrónica y Cobranza del Servicio MEXPOST

Derivados de los servicios objeto proporcionados **"SEPOMEX"** emitirá y enviará los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), **"LA ASEA"** notificará a **"SEPOMEX"** el medio de comunicación por el cual se estarán entregando los CFDI, por correo electrónico dirigidos a las siguientes direcciones proporcionadas por **"LA ASEA"**: CESAR.ROMERO@ASEA.GOB.MX; la cual pertenece al Lic. César Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento, o quien le sustituya en el cargo, como área requirente y administrador del contrato, en el domicilio Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 04210, Ciudad de México

En caso de que **"LA ASEA"** requiera hacer la sustitución del personal encargado de recibir los CFDI por correo electrónico deberá informar cualquier modificación de datos fiscales a la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial de **"SEPOMEX"**. Por lo que, deberá notificar por escrito con al menos tres (3) días naturales de anticipación a que surta efectos el cambio requerido, a la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial de **"SEPOMEX"** con copia al ejecutivo de cuenta, ambos de **"SEPOMEX"**, para que estos tengan pleno conocimiento de los movimientos y puedan realizar los ajustes necesarios.

"LA ASEA" será el único responsable de la falta de notificación previa a **"SEPOMEX"**, asumiendo el costo de su omisión.

Para el caso de que **"LA ASEA"** requiera modificación de datos fiscales, deberá notificar a la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial con copia ejecutivo de cuenta ambos de **"SEPOMEX"** la constancia de situación fiscal actualizada en tiempo y forma para el proceso de facturación. Los soportes - Anexos al CFDI (adendas), serán enviados preferentemente de forma electrónica a las direcciones electrónicas señaladas previamente por **"LA ASEA"**.

"LA ASEA" expresa que el personal designado para proporcionar, en su representación, a **"SEPOMEX"** toda la información necesaria relativa al pago y facturación de los servicios proporcionados (contacto financiero) es Lic. César Romero Vega, quien ostenta el cargo Director de Servicios Generales y Mantenimiento o quien le sustituya en el cargo, tiene como domicilio el ubicado Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 04210, Ciudad de México, con dirección de correo electrónico CESAR.ROMERO@ASEA.GOB.MX y número telefónico 01 (55) 9126-0100 ext. 13460.

a) De la facturación

La facturación será enviada por **"SEPOMEX"** de acuerdo con lo establecido contractualmente. En caso de detectar inconsistencias o errores en la facturación, y con base a las nuevas disposiciones fiscales, cuando **"LA ASEA"** solicite la cancelación de un CFDI, **"SEPOMEX"** le hará llegar una solicitud de cancelación a través de correo electrónico. En caso de no existir inconformidad alguna por parte de **"LA ASEA"**, el CFDI se dará como válido y se pagará de conformidad con lo convenido por **"LAS PARTES"**.

"LA ASEA" tiene 3 (tres) días hábiles para expresar su inconformidad con la información plasmada en los CFDI transcurrido dicho plazo, **"SEPOMEX"** tendrá al CFDI como válido y por aceptados los montos y, por ende, se pagará conforme a lo convenido por **"LAS PARTES"**.

Si por alguna circunstancia operativa o de corte mensual **"SEPOMEX"** no incluye en la factura electrónica la totalidad de las operaciones mensuales de **"LA ASEA"**, las considerará e incluirá en

El presente documento consta de 2 fojas útiles, las cuales forman parte integrante como **Anexo V** del Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional, de fecha **31 de diciembre de 2021**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-002-2022

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

las facturas electrónicas que se emitan para el mes siguiente para su revisión y pago. De dicha circunstancia, "SEPOMEX" se compromete a dar aviso por correo electrónico a las personas que recibirán los CFDI.

La facturación del servicio Mexpost será en función de la subcuenta que generó las guías, por lo que no pueden ser compartidas entre Unidades Administrativas (subcuentas).

El porte de los envíos del servicio Mexpost está basado en el Código Postal de Origen al Código Postal de destino, con base en la información contenida en el tarifador Mexpost, disponible en el portal <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/TarifadorMexPost/TarPortal.aspx> el cual será actualizado con base en las necesidades de logística del "SEPOMEX".

Para las facturas de servicio internacional se aplicará el tipo de cambio determinado por el Banco de México en el día en que se emita la factura y, en caso de existir re facturación se utilizará el tipo de cambio correspondiente al día en que se emita la nueva factura.

En caso de que "LA ASEA" requiera facturación electrónica anticipada podrá solicitarla a la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio, por correo electrónico y/o por escrito mediante oficio, Para ello "LA ASEA" indicará la cantidad a facturar; la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial emitirá el CFDI correspondiente (será la responsable de realizar las acciones correspondientes para la emisión del CFDI).

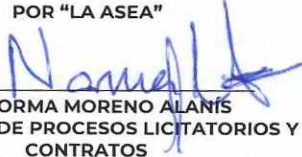
b) Del pago

"LA ASEA" se obliga a cubrir a "SEPOMEX" el importe de los servicios objeto del presente contrato dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la aceptación del CFDI.

- a) El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria referenciada designada para tal fin por "SEPOMEX", misma que se indica en el contrato.

Respecto de los pagos realizados, "LA ASEA" deberá indicar a la Gerencia de Tesorería del "SEPOMEX" a qué facturas (CFDI) se deberán aplicar (a más tardar a los cinco (5) días naturales posteriores a su realización), mediante correo electrónico a la cuenta cobranzacorporativa@correosdemexico.gob.mx; de "SEPOMEX". En caso de que transcurrido dicho término y no se reciba dicha información, la Gerencia de Tesorería del "SEPOMEX" será la responsable de dar el seguimiento necesario para la aplicación correcta de pagos.

POR "LA ASEA"




LIC. NORMA MORENO ALANÍS
DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ASÍ COMO EL OFICIO NO. ASEA/UAF/DGRMS/1107/2021

POR "SEPOMEX"



LIC. ANA MERCEDES ZÚNIGA ALANÍS
APODERADA LEGAL



MTR. HUGO MONTES CELIS
SUBDIRECTOR DE CLIENTES CORPORATIVOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El presente documento consta de 2 fojas útiles, las cuales forman parte integrante como **Anexo V** del Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional, de fecha **31 de diciembre de 2021**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.